



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Agosto 01 de 2008

FLASH 280

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

COLOMBIA ESPAÑA: A PARTIR DE 2009 TENDREMOS APLICACIÓN DEL TRATADO DE DOBLE IMPOSICIÓN

El pasado 23 de julio, los gobiernos de España y Colombia intercambiaron los instrumentos de ratificación del tratado de doble imposición suscrito entre las dos naciones. Por tal razón, conforme a su artículo 28, el tratado entrará en aplicación a partir del próximo primero de enero de 2009 en los asuntos atinentes al impuesto sobre la renta y el patrimonio.

Este tratado, basado en los parámetros del modelo OCDE de convenios de doble imposición, señala las reglas que a partir de su la entrada en vigor, aplicarán para el tratamiento del impuesto sobre la renta y del impuesto al patrimonio. Reglas propias sobre rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte aéreo y marítimo, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, servicios, pensiones y otras rentas, deberán ser consideradas de manera especial para la aplicación de los impuestos y retenciones a descontar, a partir del próximo año, por operaciones desde Colombia o hacia Colombia, para con España.

Un lugar especial merece en el tratado el intercambio de información, que seguramente redundará en mayor eficacia y eficiencia en los modelos de fiscalización dentro del modelo MUISCA.

Colombia no es un país de alta tradición en tratados de doble imposición, al punto que actualmente solamente contamos con el tratado de la Comunidad Andina de Naciones y con varios tratados de transporte internacional. Por ello, el haber logrado el convenio con España, lo mismo que en poco tiempo se logrará el suscrito con Chile, Suiza y México, es motivo para alegrarse de que finalmente en el país se haya dado un lugar especial y principal a los convenios de doble imposición, lo que sin duda, redundará en beneficio de la globalización, la inversión y la tributación internacional.

**** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.*